



RESOLUCION No. EJR24-72

“Por medio de la cual se modifica una sede en la Resolución No. EJR23-349 del 09 de octubre de 2023”

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Política y 85, numerales 17 y 22; 162, 164, 165 y 168 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

El referido Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispuso que se adelantara el proceso de selección para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el proceso comprende las siguientes etapas: 1) concurso de méritos, 2) conformación del Registro Nacional de Elegibles, 3) elaboración de listas de candidatos, 4) nombramiento y 5) confirmación.

De la misma forma, el artículo 4 del referido acuerdo definió que el concurso de méritos comprende las etapas de selección y clasificación. Además, determinó que la etapa de selección está compuesta por lo siguiente: la Fase I - Prueba de Aptitudes y Conocimientos, la Fase II – Verificación de requisitos mínimos y la Fase III – Curso de Formación Judicial Inicial, las cuales ostentan carácter eliminatorio.

Así mismo, el numeral 4.1 del artículo 3 del Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 estipula que los aspirantes que aprueben el examen de conocimientos y de aptitudes y que reúnan los requisitos para el cargo de aspiración, serán convocados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, a participar en la Fase III - Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Para tal efecto deberán inscribirse obligatoriamente, en la fecha, lugar y hora que se indique en la citación. La no inscripción conllevará el retiro del proceso de selección del aspirante.

Posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”. La anterior decisión fue aclarada por medio del Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

El mencionado Acuerdo Pedagógico, en su artículo 1, numeral 4, capítulo 3, establece que el IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de Magistrados/as y Jueces de todas las especialidades, constituye la tercera fase del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PCSJA18- 11077 de 16 de agosto de 2018, cuyos resultados finales permitirán la conformación del Registro Nacional de Elegibles con la inclusión de los aspirantes que lo aprueben, sumado a los demás factores de clasificación señalados por la ley y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

A su vez, en el artículo segundo del Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, se faculta a la Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para expedir, en el marco de sus competencias, las disposiciones de carácter general y particular tendientes a lograr una adecuada implementación del Acuerdo Pedagógico.

Seguidamente, en el numeral 8.2 del mismo artículo, se determina que los discentes “serán quienes conforman la lista remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que superaron las Fases I y II de la Etapa de Selección del Concurso de Méritos (Convocatoria 27 de 2018) y que se inscriban al IX Curso de Formación Judicial Inicial realizado por la Escuela Judicial y a quienes no se les haya homologado o exonerado del correspondiente curso.”

En el mismo sentido, la Escuela Judicial expidió la Resolución No. EJR23-349 del 09 de octubre de 2023, “Por medio de la cual se conforma y publica la lista de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 y Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019”.

CASO CONCRETO

El discente identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.061.464, remitió un escrito petitorio mediante el cual, solicitó la modificación de la Resolución No. EJR23-417 del 26 de diciembre de 2023, bajo la afirmación de que erróneamente se transcribió como sede del IX Curso de Formación Judicial Inicial la ciudad de Popayán, siendo la ciudad de Pasto la sede escogida por él, en la cual se encuentra su domicilio y lugar de trabajo.

Es menester precisar que mediante Resolución No. EJR23-417 del 26 de diciembre de 2023, se adicionó al concursante al Anexo 1 de la Resolución EJR23-349 del 09 de octubre de 2023, el cual contiene el listado de los aspirantes admitidos al IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Por lo anterior, con la finalidad de corroborar la información aportada por el discente, esta Unidad, a través de oficio No. EJO24-225 del 21 de febrero de 2024, le solicitó a la Unión Temporal Formación Judicial 2019 que informara la sede escogida por él al momento de

la inscripción al IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados, a lo que respondieron que efectivamente la sede escogida fue la ciudad de Pasto.

Ahora bien, realizado el estudio de los antecedentes fácticos que motivan este acto administrativo, se evidencia que sí hubo un error en la digitación de la sede escogida por el discente para la realización de las actividades presenciales dispuestas en el cronograma de la Fase III del IX Curso de Formación Judicial Inicial, por lo tanto, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procederá a modificar el Anexo 1 de la Resolución No. EJR23-349 del 09 de octubre de 2023, en el sentido de establecer la ciudad de Pasto como la sede principal del aspirante.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”,

RESUELVE:

PRIMERO. – MODIFICAR parcialmente el Anexo 1 de la Resolución No. EJR23-349 del 09 de octubre de 2023, en el sentido de establecer la ciudad de Pasto como sede seleccionada por el aspirante identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.061.464, para el desarrollo de las actividades presenciales del IX Curso de Formación Judicial Inicial. El cual quedará así:

No.	Cédula	Cargo	Especialidad	Sede
3151	87.061.464	Juez Administrativo	Administrativo	Pasto

SEGUNDO. – Notificar esta decisión, mediante su publicación en las páginas web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

TERCERO. – Recurso. Contra la presente Resolución no procede algún recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 28 de febrero de 2024


MARY LUCERO NOVOA MORENO
Directora

Elaboró: JDCA
Revisó: LCHG
Aprobó: MLNM